Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 075-2017/DP-PAD

Lima, 14 SET. 2017

VISTO:

El Memorando Nº 0846-2017-DP/OGDH que adjunta el Memorando Nº 521-2017-DP/PAD y la Carta s/n de fecha 05 de setiembre de 2017, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que acepte la renuncia de la abogada Rosa Delsa Mavila León, al cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo y al encargo de puesto de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 049-2016/DP se designó a la abogada Rosa Delsa Mavila León en el cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, en la Plaza N° 029, a partir del 14 de noviembre de 2016 y la misma Resolución le encargó el puesto de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, en la Plaza N° 192, a partir del 14 de noviembre de 2016;

Que, de acuerdo a lo señalado en los memorandos Nº 0846-2017-DP/OGDH y Nº 521-2017-DP/PAD y la Carta s/n de fecha 05 de setiembre de 2017, la abogada Rosa Delsa Mavila León presentó su renuncia voluntaria a la institución al cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía y de encargada del puesto de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo); de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 16º y por el artículo 18º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, por otro lado, de una lectura concordada de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales c), l) y r) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la abogada **Rosa Delsa MAVILA LEÓN** al cargo de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, en la Plaza N° 029 y al encargo de puesto de Adjunta para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, en la Plaza N° 192, con efectividad al 6 de setiembre de 2017.

Artículo Segundo.- Agradecer a la abogada **Rosa Delsa MAVILA LEÓN** por su desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Elice Navarro
Primer Adjunto (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO